



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 016 DE 2022
(08 DE FEBRERO)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 09 de 2021, Decreto Municipal 150 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: “(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: “(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto Municipal No. 150 de diciembre 28 de 2021, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 35, dispone que: “(...) El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...)”.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 42, dispone que: “(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...)”.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 55, dispone que: “(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...)”.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 56, dispone que: “El Alcalde queda facultado para adicionar al Presupuesto General del Municipio, cuando



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012”.

Que de acuerdo a documento de adición No.001 Convenio Interadministrativo No. SDIS-CDCVI-154-2020, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Departamento de Cundinamarca y Municipio de Cajicá, se hace necesario adicionar el valor inicialmente pactado en el convenio en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE **(\$39.157.325)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2022, ya que fueron recaudados pero no ejecutados en la vigencia mediatamente anterior.

Que de acuerdo a documento de adición No.002 y prórroga No. 003 Convenio Interadministrativo No. SDIS-CDCVI-154-2020, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Departamento de Cundinamarca y Municipio de Cajicá, se hace necesario adicionar el valor inicialmente pactado en el convenio en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE **(\$65.262.208)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2022.

Que de acuerdo a la necesidad de cada dependencia o secretaría, se requiere realizar algunos traslados presupuestales a fin de atender los gastos requeridos para cumplir con las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal.

Que las diferentes unidades ejecutoras del presupuesto, mediante memorandos o solicitudes en formato de movimiento presupuestal, han solicitado realizar algunos traslados presupuestales a fin de atender los gastos requeridos para cumplir con las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal

Que la Directora Financiera y el Profesional Universitario del área de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, certificaron que existe disponibilidad presupuestal por valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE (\$1,131,523.00)**, recursos que pueden ser contra acreditados y destinados a financiar otros gastos.

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente modificar el Decreto, con la adición presupuestal proyectada por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

315



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia 2022 realizando traslados por valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE (\$1,131,523.00)** según se detalla a continuación:

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Crédito	Contra Crédito
23020301- 2020251260043- 2.3.2.02.02.005.03	Construir, ampliar y adecuar la infraestructura educativa/EDUCACIÓN Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Infraestructura educativa construida/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,131,523.00	0.00
23020301- 2020251260043- 2.3.2.02.02.009.02	Brindar educación a la población vulnerable, jóvenes, adultos y adulto mayor, población en condición de discapacidad o alguna situación particular (Bilingüismo)/EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACION inicial, preescolar, básica y media Servicio educativos de promoción del bilingüismo/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0.00	1,131,523.00
	TOTAL	1,131,523.00	1,131,523.00

ARTICULO 2: Adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia 2022 la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$104.419.533)**, Según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
1.2.08.06.002.02	Convenio Interadministrativo No SDIS-CDCVI-154-2020 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Departamento de Cundinamarca y Municipio de Cajicá	65,262,208.00
1.2.10.02.02	Recursos no ejecutados/R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR GOBERNACIÓN	39,157,325.00
	TOTAL	104,419,533.00

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
23020604- 2020251260079- 2.3.2.02.02.009.01	Garantizar la protección y atención integral al adulto mayor del Municipio de Cajicá/ INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Atención integral de población en situación permanente de des PROTECCIÓN SOCIAL y/o familiar Centros de PROTECCION SOCIAL de día para el adulto mayor c/R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR GOBERNACIÓN	39,157,325.00
23020604- 2020251260079- 2.3.2.02.02.009.01	Garantizar la protección y atención integral al adulto mayor del Municipio de Cajicá/ INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Atención integral de población en	65,262,208.00

	situación permanente de des PROTECCIÓN SOCIAL y/o familiar Centros de PROTECCION SOCIAL de día para el adulto mayor c/ESTAMPILLA ADULTO MAYOR GOBERNACIÓN	
	TOTAL	104,419,533.00

ARTÍCULO 3: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

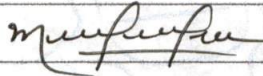
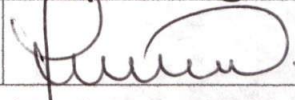
ARTÍCULO 4: Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga		Directora Financiera Secretaría de Hacienda
Revisó y aprobó:	Dra. Luz Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS- Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

LA SUSCRITA DIRECTORA FINANCIERA,
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE CAJICA

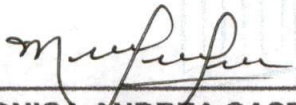
CERTIFICAN:

Que, en el presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, existen saldos libres de afectación para realizar los traslados presupuestales, de conformidad con el siguiente detalle:

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo Disponible
23020301- 2020251260043- 2.3.2.02.02.009.02	Brindar educación a la población vulnerable, jóvenes, adultos y adulto mayor, población en condición de discapacidad o alguna situación particular (Bilingüismo)/EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACION inicial, preescolar, básica y media Servicio educativos de promoción del bilingüismo/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,131,523.00
	TOTAL	1,131,523.00

Se expide la presente certificación a los siete (07) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,


MONICA ANDREA CASTAÑO I.
Directora Financiera.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118